



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-DS-2024-0050-M

Chambo, 29 de mayo de 2024

PARA: Sra. Ing. María José Oviedo Moncayo
Directora Administrativa

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO RESPECTO DE LA PERMUTA DE LOS BIENES
MUEBLES DE LA EX EMAISA

De mi consideración:

Atento el saludo que antecede le deseo el mejor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas en beneficio de la sociedad Chambeña.

Por medio del presente documento doy respuesta a su pedido constante en el oficio interno signado con el No. GADMCH-DA-2024-0303-OI, de fecha 09 de mayo de 2024, bajo los siguientes términos.

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Que, mediante acción de personal signada con el No. 055, de fecha 15 de mayo de 2023, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Chambo, nombra como Procurador Síndico al Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, conforme consta en el Memorando No. 003-AL-GADMCH-LBEG-2023; y,

Que mediante oficio interno signado con el No. GADMCH-DA-2024-0303-OI, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María José Oviedo Moncayo, Directora Administrativa del GADM CHAMBO, en el cual en su parte pertinente solicita lo siguiente: *“De lo expuesto en el párrafo anterior y documento adjunto solicito se emita el respectivo criterio jurídico y procedimiento a seguir para poder identificar y gestionar con la o las instituciones que deseen realizar el proceso de permuta, observando lo establecido en el Código Civil; es decir cómo y de qué manera realizar la PERMUTA”*.

**SEGUNDO.- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y
REGLAMENTARIA:**

Que, el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el Art. 76 numeral 7 literal 1) de la Carta Suprema del Ecuador expresa: *“Las*



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-DS-2024-0050-M

Chambo, 29 de mayo de 2024

resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Carta Fundamental del Estado expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el Art. 233 de la Constitución expresa: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el Art. 1837 de la Codificación al Código Civil ecuatoriano expresa: “*Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro”;*

Que, el Art. 1838 *Ibíd*em dice: “**El cambio se reputa perfecto por el mero consentimiento**; *excepto que una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes raíces o derechos de sucesión hereditaria, en cuyo caso, para la perfección del contrato, será necesaria escritura pública”;*

Que, el Art. 79 letra c) del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, determina: “*Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. (...) c) Permuta”;*

Que, el Art. 128 *Ibíd*em dice “*Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio,*



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-DS-2024-0050-M

Chambo, 29 de mayo de 2024

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate”; y,

Que, el Art. 129 Ibídem manifiesta: “*Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.*

TERCERO.- ANÁLISIS Y CRITERIO:

Respecto al pedido de criterio jurídico de procedencia de permuta de los bienes muebles de la Ex EMAISA, se debe poner en conocimiento de la Dirección Administrativa, que la permuta es una figura jurídica que se encuentra establecido en la ley, siendo un procedimiento determinado en REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, para el egreso y baja de bienes del sector público, procedimiento que se debe dar siguiendo las reglas establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entendiéndose a la permuta como el cambio del bien mueble que realiza una institución en este caso GADM CHABO con algún o algunos interesados autorizados por la ley, de acuerdo a la necesidad de quien va a recibir el bien mueble, pero aquí se debe tener en cuenta que el bien mueble que va a recibir en este caso el GADM CHAMBO, debería beneficiar al cumplimiento de la misión y visión Institucional, ya que ingresaría a ser parte de los activos Institucionales a través de acta entrega recepción y previo el avalúo que el mismo reglamento le determina en el Art. 85, en consecuencia se debería seguir el procedimiento determinado en la norma, una vez que se haya identificado a la Institución que desee realizar este procedimiento.

Con base en todo lo expuesto, el Departamento de Sindicatura bajo la dirección del suscrito Procurador Síndico **CONCLUYE** y emite el siguiente **CRITERIO** que al ser la permuta una figura que esta dada en la ley, se deberá seguir y agotar el procedimiento, a fin de poder garantizar el cumplimiento del trámite propio para el egreso y baja de bienes en esta caso bienes muebles de la EX EMAISA, por lo que usted desde el ámbito de sus competencia sabrá solicitar autorización a la alcaldía, a fin que se proceda a publicar en redes sociales y dominios web institucionales por el lapso de 30 días plazo, la información detallada de los bienes muebles a ser permutados, a fin de ver si existen interesados y si los bienes muebles ofertados para la permuta por los interesados son de utilidad y servicio para el GADM CHAMBO, vencido el plazo de no existir interesados o los interesados oferten bienes que no sean de beneficio para la Institución municipal, se procederá a dejara constancia por escrito de haber cumplido con el procedimiento y se aplicara la otra figura jurídica de Transferencia Gratuita. **RECOMENDANDO**, se proceda a publicar en redes sociales y demás dominios web de la Institución por el plazo



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-DS-2024-0050-M

Chambo, 29 de mayo de 2024

de 30 días los bienes a ser permutados con las respectivas características.

El presente criterio únicamente constituye un asesoramiento u orientación de carácter legal y procedimental, la aplicación es de exclusiva responsabilidad del departamento que de acuerdo a sus funciones y competencias le corresponde realizar el proceso.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Carlos Nuñez Orozco
PROCURADOR SINDICO

Anexos:

- solicitud_de_criterio_jurídico0313824001717014627.pdf

Copia:

Srta. Tlga. Mercedes Vanessa Zavala Sanchez
Asistente Administrativo/a b